



CONTRATO
CMAPAS/ADQ/AD/2021-51

**ADQUISICION DE UN VEHÍCULO DE MOTOR, NUEVO, TIPO
PICK UP, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, AÑO MODELO
2022.**

PROVEEDOR:

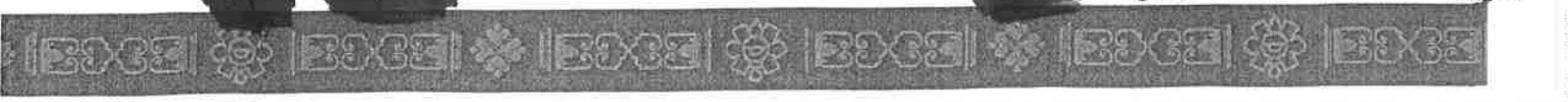
“RAVISA AUTOS DEL ORIENTE, S.A. DE C.V.”

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Naranjos #101 Col. Bellavista C.P. 36730
Tel. 464 648 0207

Página 9





CMAPAS



SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO

Contrato de Adquisición en la modalidad de **Adjudicación Directa** que celebran por una parte el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., a quien en lo sucesivo se denominará **“LA ENTIDAD”** representada en este acto por el **C.P. Francisco Javier Jiménez González, el C. Juan Manuel González García y la C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, y por la otra la persona moral denominada **“RAVISA AUTOS DEL ORIENTE, S.A. DE C.V.”** representada en este acto por el [REDACTED] quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad a las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES

I. “LA ENTIDAD” declara:

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en el decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de octubre de 1990.
- I.2.** Que el **C.P. Francisco Javier Jiménez González, el C. Juan Manuel González García y la C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 15 de Marzo de 2019 dos mil diecinueve.
- I.3.** Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.4.** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.5.** Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, otorgando el presente contrato a favor de **“RAVISA AUTOS DEL ORIENTE S.A. DE C.V.”**, aprobada en la SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del CMAPAS, de fecha 10 de noviembre del 2021, y asentada en acta número 22/2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1; 2 fracción II, 4 fracciones II; 5 fracción IV; 6 fracción II; 10, 29, 31 fracción VI, 52; 54 fracción I, inciso c); 55 fracción I, 99 fracción III, 100, 105; 114; 120; 121; 122; 140 y los demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Laborem de Versiones Públicas.

[REDACTED] Página 2 de 9 [REDACTED]
Naranjos #101 Col. Bellavista C.P. 36730
Tel. 464 648 0207





CMAPAS



SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO

artículos 1, 2 apartado 1, 17 fracción III, 20, 21 y los demás relativos y aplicables del Manual de contrataciones Públicas del Comité Municipal de Agua.

I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el órgano de gobierno de la "LA ENTIDAD", autorizo la inversión correspondiente al bien objeto del presente contrato, para pagarse a través de la partida presupuestal **515405411**.

II. "EL PROVEEDOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:

II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida, según se acredita con la **Escritura Pública No. 25,908 de fecha 13 de febrero del 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco José Corona Núñez, Notario Público N° 138, del Partido Judicial de la Ciudad de Morelia, Michoacán, México.**

II.2. Que la nacionalidad de la sociedad es mexicana y conviene que cuando llegara a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder, en beneficio de "LA ENTIDAD", todo derecho derivado de este contrato.

II.3. Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultado para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con el **escrito de otorgamiento de mandato de fecha 21 de mayo del 2021, ratificado en la misma fecha ante la fe del Licenciado Francisco Corona Torres, Notario Público No. 188, del Partido Judicial de la Ciudad de Morelia, Michoacán, México, y de conformidad en lo dispuesto en la parte final de la foja 08 ocho de la Escritura Pública Número 25,908, descrita en el punto II.1., del presente apartado.**

II.4. Que tiene establecido su domicilio en [REDACTED], de la Ciudad [REDACTED] México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato

II.5. Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **ARA1611168W1**.

II.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Compras, Adquisiciones, Enajenaciones de Bienes Muebles e Inmuebles y Servicios para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

II.7. Que conoce plenamente las especificaciones técnicas generales, así como los plazos de entrega y precios unitarios de los bienes que son objeto de este contrato.

II.8. Que es proveedor con experiencia suficiente del tipo de bienes materia de este contrato.

III. DEFINICIONES

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

[REDACTED]



III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

Por “CONTRATO”, se entenderá el convenio celebrado entre “LA ENTIDAD” y “EL PROVEEDOR” según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

- a) Por “LA ENTIDAD”, se entenderá el **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. (C.M.A.P.A.S.)**, y su Órgano de gobierno.
- b) Por “EL PROVEEDOR”, se entenderá “**RAVISA AUTOS DEL ORIENTE S.A. DE C.V.**”, y sus representantes legales.
- c) Por “**MONTO DEL CONTRATO**”, se entenderá el precio pagadero a “EL PROVEEDOR” de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- d) Por “**BIEN**”, se entenderá la adquisición descrita en la cláusula primera del contrato.
- e) Por “**EL REGLAMENTO**” se entenderá el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- f) Por “**EL MANUAL**” se entenderá el Manual de Contrataciones Públicas del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato.
- g) Por “**ESPECIFICACIONES**”, se entenderá como la descripción detallada del bien que se describe en el presupuesto de fecha 10 de noviembre 2021, dirigido por “EL PROVEEDOR”, por conducto de su asesor comercial Iván Bustamante Romero al “C.M.A.P.A.S” y que es objeto del presente contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” otorga a “EL PROVEEDOR” el contrato de **ADQUISICION DE UN VEHÍCULO DE MOTOR, NUEVO, TIPO PICK UP, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, AÑO MODELO 2022** de conformidad con los términos que se mencionan en las especificaciones en el presupuesto de fecha 10 de noviembre del 2021, presentado por “EL PROVEEDOR”, al CMAPAS y que a continuación se describe:

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



CMAPAS



Un vehículo en color blanco de la marca GML, modelo FRISON, versión T8, transmisión TM, año 2022, con clave vehicular 1621804, repuve 2N7J3JHC, Motor M3008517, Numero de serie LJ11PAB59NC089633, para cinco pasajeros, con las siguientes características:

- Motor 2.0 Litros TURBO, 190 HP, Torque de 213 LB/PIE.
- Transmisión manual 6 velocidades.
- Rines de aluminio 18".
- Capacidad de carga 1040 kg.
- Frenos de disco delanteros/traseros con tambor/ABS con EBD.
- Dirección hidráulica.
- Vidrios eléctricos delanteros/traseros.
- Espejos laterales eléctricos.
- Vestiduras de imitación piel.
- Bolsa de aire conductor /pasajero.
- Sensores de estacionamiento traseros.
- Pantalla multimedia 8"/radio con Bluetooth/USB.
- Aire acondicionado manual.
- Cámara de reversa.
- Volante en piel/control crucero/controles de audio al volante.
- Estribos laterales.
- Luces de niebla traseras/delanteras/luces de manejo diurno.
- Protección en caja de carga.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El importe total del bien a contratar, es por la cantidad de: **\$ 464,000.00 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n)**. Incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR se obliga a iniciar el suministro del bien contratado a partir del día **25 de noviembre de 2021** y a concluirlo el día **30 de noviembre de 2021**, a entera satisfacción de "LA ENTIDAD", todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la Ley sean inhábiles.

El bien que suministrará "EL PROVEEDOR" es aquel se enlista, detalla, y describe en las especificaciones contenidas en el presupuesto de fecha 10 de noviembre de 2021, que se menciona en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Será en esta ciudad de Salamanca, Gto, y se hará a "EL PROVEEDOR" a través de "LA ENTIDAD", cubiertos los trámites administrativos que al efecto realice, dentro de un plazo no mayor de 15 quince días naturales, calculados a partir de la fecha en que se hubiere recibido por "LA ENTIDAD" el bien mueble contratado de conformidad al calendario de entrega establecido, a su entera satisfacción, y contra entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada.

QUINTA. ANTICIPOS.

Sin anticipo.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Página 5 de 9

Naranjos #101 Col. Bellavista C.P. 36730
Tel. 464 648 0207

SEXTA. GARANTÍAS Y FIANZAS.

Manifiesta “EL PROVEEDOR” que, con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, proporcionará garantía de:

- 1) **De calidad de los bienes**, en atención a lo dispuesto por el numeral 114 del “REGLAMENTO” y del numeral 2 punto 14 de “EL MANUAL” esta garantía deberá incluir expresamente la mención de: “EL PROVEEDOR” responderá a su costa, a la brevedad y con vigencia de 12 doce meses a partir de la entrega de los bienes objeto del presente instrumento de la calidad de los bienes o de los que resulten defectuosos durante la vigencia de la misma, así mismo, “EL PROVEEDOR” garantiza a “LA ENTIDAD” disponer de la cantidad necesaria de los bienes que se necesiten para cumplir con esta garantía.
- 2) “EL PROVEEDOR” no presentará a “LA ENTIDAD”, fianza para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones dado que la entrega de los bienes objeto de este contrato se realizará dentro del periodo comprendido del día 24 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre del 2021, siguiente a la firma de este contrato de acuerdo lo que dispone el artículo 52 fracción II, del Reglamento de Contrataciones Públicas para el municipio de Salamanca, Guanajuato.

SEPTIMA.- SUSPENSION

Conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, “LA ENTIDAD” podrá suspender el suministro del bien contratado cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con “EL PROVEEDOR” el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA ENTIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de “LA ENTIDAD” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por “LA ENTIDAD” sin necesidad de declaración judicial: cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo conforme a los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

I. Se iniciará a partir de que “LA ENTIDAD” comunique por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles “EL

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



CMAPAS



SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO

PROVEEDOR” exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “LA ENTIDAD” resolverá considerando los argumentos y pruebas que “EL PROVEEDOR” hubiere hecho valer, y

III. “LA ENTIDAD” notificará formalmente a “EL PROVEEDOR” la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

DECIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR”, como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al suministrar parte o la totalidad de los bienes contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por el inadecuado suministro de los bienes contratados.
- b) Pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total del contrato por cada día de retraso en la entrega de los bienes contratados aplicado directamente a su pago.

“EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “LA ENTIDAD” para hacer efectivas las sanciones expuestas.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” quedará obligado a responder de la calidad de los bienes materia de este contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, en “EL REGLAMENTO”, “EL MANUAL” y las demás normas y disposiciones Civiles y/o Administrativas que al caso sean aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los bienes objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, incluida la de muerte.

DECIMA TERCERA.- SUBCONTRATACION

Para los efectos del presente Contrato se entiende por subcontratación el acto por el cual “EL PROVEEDOR” encomienda a otra empresa o persona física, el suministro de parte de los bienes objeto de este Contrato, la que en su caso será en los siguientes términos:

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

[Redacted signature area]





1. Cuando "EL PROVEEDOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa o persona física en los términos del párrafo anterior para la entrega de los bienes objeto de este contrato, deberá obtener previamente y por escrito la autorización de la "LA ENTIDAD" para la sub contratación.
2. En todo caso de subcontratación autorizada por "LA ENTIDAD" el responsable del cumplimiento del presente contrato, será "EL PROVEEDOR" a quien se le cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del suministro de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de la cláusula que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; además de las normas y disposiciones Civiles y Administrativas que al caso sean aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- OTRAS ESTIPULACIONES.

Los términos y condiciones no previstos en este Contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de partido con sede en la ciudad de Salamanca, Gto., por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., A los 24 de noviembre del 2021 dos mil veintiuno.

POR "LA ENTIDAD"

C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZALEZ
RESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS

C. P. JUAN MANUEL GONZALEZ GARCÍA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CMAPAS

C.P.C. MARIA DE LOURDES MARTÍNEZ
CARBAJAL
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CMAPAS

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

POR "EL PROVEEDOR"

[REDACTED]
EDGAR ALFONSO KOCHA MORALES
"RAVISA AUTOS DEL ORIENTE, S.A DE C.V."

REVISÓ

[REDACTED]
ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTÍZ
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS

[REDACTED]
LIC. PEDRO AGUSTIN ELIAS CRUCES
JEFE DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS

[REDACTED]
ARQ. ESTEBAN DOMÍGUEZ CANCHOLA
GERENTE DE AGUA POTABLE DEL CMAPAS

[REDACTED]
CP. ROSA MARIA GUTIERREZ OJEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO DEL CMAPAS

TESTIGOS

[REDACTED]
LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
GERENTE JURIDO DEL CMAPAS

[REDACTED]
C.P. CAROL ADRIANA RAMÍREZ IBARRA
ANALISTA DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS

ELABORÓ

[REDACTED]
LIC. MIGUEL ANGEL SERRANO RODRIGUEZ
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CMAPAS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO CMAPAS/ADQ/AD/2021-51 CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA RAVISA AUTOS DEL ORIENTE S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2021. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO PREVISTOS EN ESTE CONTRATO, SERÁN DETERMINADOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES CONTRATANTES DE CONFORMIDAD CON LOS USOS Y COSTUMBRES COMERCIALES Y SE APLICARÁN SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES FEDERALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES AL CASO.